

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 28 OCT 1983

VISTO el Expte O-6561/83 relacionado con la puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75 para el personal de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que Según Dictamen T.I.123.183/83 de la Dirección Nacional de Relaciones Laborable el Convenio Colectivo de trabajo 57/75 tiene plena vigencia y es aplicable para todos los trabajadores de Obras Sanitarias, cualquiera fuese su situación de Revista o imputación presupuestaria;

Que según Acta de fecha 28 de setiembre de 1983 se convino entre la Federación Nacional de trabajadores de Obras Sanitarias y funcionarios del Ministerio del Interior, hacer extensiva la aplicación de dicho convenio, a todo personal afectado a la prestación de Servicios Públicos Sanitarios, en todo el Territorio Nacional, cualquiera fuese su situación de revista o la calidad de su empleador;

Que la Ley Territorial 158 no indica el régimen laboral de los Agentes de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios por lo que la aplicación del Convenio 57/75 permite llenar un vacío existente a la fecha.

Que es política del Gobierno del Territorio propender el mejoramiento y bienestar de los trabajadores en Tierra del Fuego, en virtud a las pautas de acción fijadas oportunamente tendientes a la radicación de familias Argentinas;

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º- DECLARASE de plena vigencia, a partir del 1º de noviembre de 1983 la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N°57/75 para todo el personal de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, haciendo extensiva su aplicación a todo personal afectado a la prestación de servicio Público sanitario en todo el Territorio, cualquiera sea su situación de revista o la calidad de su empleador.

ARTICULO 2º- La aplicación de lo acordado no generará efectos retroactivos ni / dará lugar a la invocación de derechos preexistentes por ningún concepto.

ARTICULO 3º- La Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios procederá

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

- 2 -

a encasillar a la totalidad de su personal en base al escalafón único. Funcio
nal y movil previsto en el artículo 5º Capitulo II del mencionado Convenio , el
que será aprobado por Resolución de la Presidencia de dicha Institución, según
atribuciones dadas por la Ley Territorial 158 Art. 14 Inc. 3.-

ARTICULO 4º:- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial del Territorio. /
Cumplido, archívese.

DECRETO N°

2065

/83.-

IP.

